



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**019647 29 SEP 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Oftalmología de la Fundación Universitaria Sanitas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la solicitud de renovación de registro calificado deberá presentarse con menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Que por medio de la Resolución 16028 del 14 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Especialización en Oftalmología de la Fundación Universitaria Sanitas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C., por un término de siete (7) años.

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD13953, la institución solicitó a este Ministerio la renovación del registro calificado del programa citado con la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico que pasan de 2 a 3 estudiantes y en créditos académicos que pasan de 174 a 186 créditos, con actualización en la relación docencia-servicio, con 10 escenarios de práctica, de los cuales el siguiente se encuentra no visitado:

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Oftalmología de la Fundación Universitaria Sanitas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

- OFTALMOSANITAS SAS - OFTALMOSANITAS CALLE 97 - SEDE 05: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR S A - SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR TORRE 97 - SEDE 02: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- OPTICA COLSANITAS SAS - CENTRO ÓPTICO KERALTY CLL 134 ED BOSQUE - SEDE 08: 18 estudiantes en práctica simultánea.
- ÓPTICA COLSANITAS SAS - CENTRO ÓPTICO KERALTY CLL 95 - SEDE 03: 18 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO OFTALMOLÓGICO DEL LLANO S.A. - CENTRO OFTALMOLÓGICO DEL LLANO - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y en sesión del 10 de diciembre de 2024, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Oftalmología ofrecido en Bogotá, D.C., por la Fundación Universitaria Sanitas, con sede en Bogotá, D.C., en modalidad presencial, duración estimada de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral y aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico que pasan de 2 a 3 estudiantes y en créditos académicos que pasan de 174 a 186 créditos y remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, concepto favorable sobre la relación docencia- servicio del programa académico, escenarios de práctica visitados, en la forma propuesta por la institución.

- OFTALMOSANITAS SAS - OFTALMOSANITAS SAS - SEDE 01: 18 estudiantes en práctica simultánea.
- OFTALMOSANITAS SAS - OFTALMOSANITAS CUC - SEDE 02: 18 estudiantes en práctica simultánea.
- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S - UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S - SEDE 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 008 y 009 de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio, así:

Acuerdo 008 de 2025

| Cod Proceso | ESCENARIO DE PRÁCTICA                                   | SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA | N° CUPOS |
|-------------|---------------------------------------------------------|----------------------------|----------|
| RD13953     | FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01         | BOGOTÁ D.C                 | 6        |
|             | UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S - SEDE 01 |                            | 12       |
|             | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01            |                            | 1        |

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Oftalmología de la Fundación Universitaria Sanitas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

Acuerdo 009 de 2025

| Cod Proceso | ESCENARIO DE PRÁCTICA                             | SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA | MODIFICACIÓN             |
|-------------|---------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| RD13953     | OFTALMOSANITAS SAS - SEDE 01                      | BOGOTÁ D.C                 | AUMENTAR DE 6 A 18 CUPOS |
|             | OFTALMOSANITAS SAS - OFTALMOSANITAS CUC - SEDE 02 |                            | AUMENTAR DE 6 A 18 CUPOS |

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en relación docencia - servicio, para el siguiente programa:

|                                            |                                        |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                        | <b>Fundación Universitaria Sanitas</b> |
| <b>Denominación del programa:</b>          | <b>Especialización en Oftalmología</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>                   | <b>Especialista en Oftalmología</b>    |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>                | <b>Bogotá, D.C.</b>                    |
| <b>Modalidad:</b>                          | <b>Presencial</b>                      |
| <b>Nro. de créditos académicos:</b>        | <b>186</b>                             |
| <b>Nro. de estudiantes primer período:</b> | <b>3</b>                               |

**Parágrafo 1.** Aprobar las modificaciones presentadas por la Fundación Universitaria Sanitas, dentro del trámite de renovación de registro calificado relacionada con los créditos académicos del plan de estudios que pasan de 174 a 186 y el número de estudiantes en el primer periodo aumentó de 2 a 3.

**Artículo 2. Integralidad.** El concepto emitido por la sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2 11 2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Oftalmología de la Fundación Universitaria Sanitas, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

**Artículo 5. Inspección y Vigilancia.** En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 6. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 7. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 8. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Juan Carlos Bolívar Sandoval - Director de la Dirección de Calidad para la Educación Superior